

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 826-2021-MIDAGRI-PC/UAJ, el Informe de Cierre N° 053-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, y modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que, a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 04 de noviembre del 2013 se suscribió el Convenio N° 128-2013-AG-PCC, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO”**, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la OPA en la ejecución del Plan de Negocio de Gestión denominado **“AUMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MANEJO, ACOPIO Y PROCESAMIENTO DEL CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por un plazo de 36 meses computados a partir de la suscripción del citado convenio, y por un monto total de S/180,000.00;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, en el Manual de Operaciones del PCC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, en su artículo 90° señalaba que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos*;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2021-MIDAGRI-PCC

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 3.2.3 del numeral 3.2 del apartado artículo 3, *“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”;*

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, del Plan de Negocio denominado “AUMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MANEJO, ACOPIO Y PROCESAMIENTO DEL CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”, fue presentado el 04 de noviembre del 2013, suscrito por el Presidente de la “Asociación de Productores Cafetaleros Juan Marco el Palto”, emitido por el consultor de la Unidad de Monitoreo, en los términos que contiene dicho informe, concluyendo y recomendando, entre otros, que **existe de un saldo pendiente de desembolso por parte del PCC por la suma de S/ 18,000.00**, así como recomienda que se tramite el cierre del plan de negocio y se emita la Resolución correspondiente. Informe que fue ratificados y avalado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N°053-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 15 de junio del 2021, quien recomienda la emisión de la Resolución de Cierre;

Que, por el informe Legal N°826-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ de fecha 09 de noviembre del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnico indicados en los considerandos precedentes, existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del **PNG del Incentivo para la Gestión**, para la ejecución del Plan de Negocio “AUMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MANEJO, ACOPIO Y PROCESAMIENTO DEL CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 177-2021-MIDAGRI-PCC

de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio “**Incentivo para la Gestión del cargo de Gerente**”, para la ejecución del Plan de Negocio “**AUMENTO DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD A TRAVÉS DEL MANEJO, ACOPIO Y PROCESAMIENTO DEL CAFÉ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO, DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**”, contenido en el Convenio N° 128-2013/AG-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO**”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES CAFETALEROS JUAN MARCO EL PALTO**”.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese